



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de febrero de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** Resolución Gerencial N° 316-2014-MVES-GDU de fecha 20.06.2014, el Informe N° 016-2015-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 60-2014-OAJ-MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 253-2015-GM/MVES y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 316-2014-MVES-GDU de fecha 20.06.2014 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra denominada: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. PASTOR SEVILLA, TRAMO AV. MATEO PUMACAHUA - 200 MILLAS, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR -LIMA", SNIP N° 294979 estableciéndose un plazo de 120 días calendario para la ejecución, encargándose el cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas;

Que, a través de Informe N° 125-2014-GDU/MVES de fecha 18.11.2014 la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita Ampliación de Plazo N° 1 por 60 días calendarios para la ejecución de la Obra, sustentado en el asiento N° 105 de fecha 05.11.2014 del Ing. Residente de la Obra, en razón de atrasos en la ejecución no atribuibles al Organismo Ejecutor; el cual comenzaría a partir del 19 de noviembre del 2014 y culminaría el 17 de Enero del 2015; solicitud que fue aprobada con Resolución de Alcaldía N° 737-2014-ALC/MVES de fecha 18.11.2014;

Que, a través de Informe N° 016-2015-GDU/MVES de fecha 03.02.2015 la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 90 noventa días calendario, para la ejecución de la Obra, sustentado en el asiento N° 190 de fecha 30.01.2015 del Ing. Residente de la Obra, remitido con Informe N° 009-2015/GMAP/SGPOP/GDU/MVES del Inspector de Obra y el Informe N° 044-2015-SGPOP/GDU/MVES de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Publicas, que debido a que la empresa SEDAPAL viene realizando el cambio de tuberías en el tramo de la Av. Modelo Virgen de Cocharcas, así como la empresa Luz del Sur, hasta la fecha no cumple con reubicar los postes de baja y mediana tensión, ubicados en la sección vial; ocasionó atrasos en la ejecución no atribuibles al Organismo Ejecutor; por lo que, el nuevo plazo comenzaría a partir del 18 de enero del 2015 y culminaría el 17 de abril del 2015;

Que, teniendo como Organismo Ejecutor de la Obra a la Municipalidad de Villa El Salvador bajo la modalidad de Administración Directa, corresponde la aplicación del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que señala: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista., 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad., 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado., 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.", asimismo el Artículo 201° del citado cuerpo legal establece el procedimiento a seguir para la ampliación de plazo;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
 TELEFAX: 287-1071  
 www.munives.gob.pe

Que, con Informe N° 60-2015-OAJ-MVES de fecha 03.02.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular de la Av. Pastor Sevilla, tramo Av. Mateo Pumacahua - 200 Millas, Distrito de Villa El Salvador - Lima; recomendando tener en cuenta el cumplimiento de las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; en ese sentido, la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina de Secretaria General a través del Memorandum N° 253-2015-GM/MVES para la elaboración del dispositivo municipal pertinente,

Estando a lo expresado, y en uso de facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** para la ejecución de la obra: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. PASTOR SEVILLA, TRAMO AV. MATEO PUMACAHUA - 200 MILLAS, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA, SNIP N° 294979, por un plazo de 90 días, en aplicación de la causal establecida en el numeral 1) del Artículo artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial, a la Unidad de Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Villa El Salvador  
  
 ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
 SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
 GUIDO INIGO PERALTA  
 ALCALDE